

Resolución Ministerial

1064-2003 MTC/02

Lima, 09 de diciembre de 2003

VISTO:

El Memorandum N° 0895-2003-MTC/12.05 del Director General de Aeronáutica Civil por el cual remite el Informe N° 002-2003-MTC/CE-RVM N° 287-2003 del Comité Especial encargado del Concurso Público Nacional N° 001-2003-MTC/12 para la contratación del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2003-MTC/12 se aprobaron las Bases del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa, las mismas que contienen los factores de evaluación del mencionado proceso de selección;

Que, con fecha 20 de octubre de 2003, se publicó la primera convocatoria del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12, habiéndose notificado la integración de las Bases de dicho proceso mediante Oficio (C) N° 002-2003-MTC/CE-CPN N° 0001-2003-MTC/12, de fecha 19 de noviembre de 2003;

Que, mediante Informe N° 002-2003-MTC/CE-RVM N° 287-2003, de fecha 26 de noviembre de 2003, el Comité Especial encargado del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 manifiesta que, posteriormente a haberse efectuado la integración de las Bases se ha detectado un error en las mismas, en lo referido al puntaje asignado a uno de los sub Factores de Evaluación del personal asignado al servicio;

Que, de acuerdo al artículo 52° del Reglamento, una vez acogidas o resueltas, en su caso, todas las observaciones, o si éstas no se han presentado dentro del plazo indicado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;

Que, el numeral 22 del Título VI de las Bases del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 estableció como puntaje de los factores referidos al Personal Asignado, 50 puntos distribuidos entre el Jefe de Supervisión y el Ingeniero Asistente, respectivamente;



Que, sin embargo, de acuerdo al numeral 22.2.3 del Título VI de las Bases la distribución de los 10 puntos asignados al Ingeniero Asistente es la siguiente: Tiempo en el ejercicio de la profesión (02 puntos), Experiencia en la actividad (03 puntos) y Experiencia en la especialidad (03 puntos);

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2003-MTC/CE-RVM N° 287-2003 del Comité Especial, el mencionado numeral 22.2.3 del Título VI contiene un error en lo relativo al puntaje de uno de los sub factores de evaluación, el cual debe ser subsanado a fin de poder evaluar las propuestas que sean presentadas en el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12;

Que, al respecto, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, en adelante el Reglamento, establece que el Comité Especial evaluará y calificará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos;

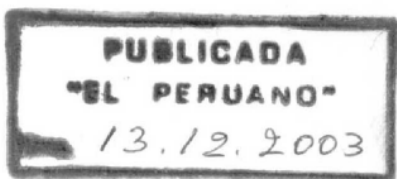
Que, asimismo, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento, concordado con el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección en caso que se hayan expedido actos administrativos que contravengan las normas legales, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, según lo dispuesto en el literal c) del artículo 49° del Reglamento, el proceso de selección contendrá una etapa de Presentación de consultas, absolución y aclaración de las Bases. En virtud de lo establecido en el artículo 51° del Reglamento, el Comité Especial absolverá las consultas, aclarará las Bases o se pronunciará sobre las solicitudes, según corresponda, mediante un pliego absolutorio que, debidamente fundamentado y sustentado, se hará de conocimiento de todos los adquirentes en forma simultánea y quedará a disposición de éstos en el local de la Entidad;

Que, el mencionado dispositivo señala además que las respuestas y aclaraciones a las Bases se considerarán como parte integrante de éstas y del contrato y que, al absolver las consultas, el Comité Especial no podrá exigir requerimientos mayores ni distintos que los originalmente establecidos en las Bases;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento, corresponde declarar de oficio la nulidad del Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 para la contratación del servicio de supervisión de la Obra:





Resolución Ministerial

1064-2003 MTC/02

Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa, el mismo que deberá retrotraerse a la etapa de Presentación de consultas, absolución y aclaración de las Bases, correspondiendo que el Comité Especial proceda a absolver las consultas y a aclarar las Bases en lo correspondiente al puntaje asignado a los sub factores de evaluación contenidos en el numeral 22.2.3 del Título VI de las Bases;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio nulo el Concurso Público Nacional N° 0001-2003-MTC/12 para la contratación del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Pucallpa, el mismo que deberá retrotraerse a la etapa de Presentación de consultas, absolución y aclaración de las Bases, correspondiendo que el Comité Especial proceda a absolver las consultas y a aclarar las Bases en lo correspondiente al puntaje asignado a los sub factores de evaluación contenidos en el numeral 22.2.3 del Título VI de las Bases.

Artículo 2°.- Transcribir a los miembros del Comité Especial la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

